

RADICADO: 2011-00605-97

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que día 22 de septiembre de 2020, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 16 del presente mes, sin ser objeto de recurso alguno. El día 24 del mes avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar el presente trámite liquidatorio. Guardo silencio.

Armenia Q, Septiembre 28 de 2020

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, Septiembre Veintinueve de Dos Mil Veinte

El señor JOSE NOLBERTO DIAZ CORTES, mayor de edad y domiciliado en Buenos Aires Argentina, presentó solicitud de LIQUIDACIÓN D LA SOCIEDAD CONYUGAL en contra de la señora SANDRA BEATRIZ TROCHEZ JIMENEZ, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno; por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

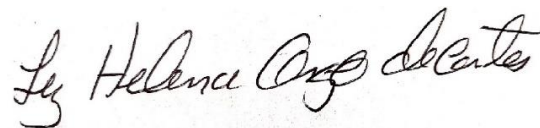
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta solicitud para LIQUIDACIÓN D LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por el señor JOSE NOLBERTO DIAZ CORTES en contra de la señora SANDRA BEATRIZ TROCHEZ JIMENEZ, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. Nº 103 de hoy, 30 de Septiembre de 2020. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
--